REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO:	25269-33-33-001-2017-00006-00
DEMANDANTE:	FABER MAURICIO CAMACHO ZAMBRANO
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE GUADUAS – PERSONERÍA MUNICIPAL DE GUADUAS
ASUNTO:	Requiere cumplimiento orden judicial

Facatativá, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

En audiencia de 27 de enero de 2021 (fls. 1-10 archivo digital denominado "035ActaDeAudiencia"), se realizó el decreto de las siguientes pruebas de oficio:

"**QUINTO:** Decrétese de oficio las siguientes pruebas:

- Requerir al Concejo Municipal de Guaduas para que, a través de su secretaria, envíe copia de los acuerdos de presupuesto aprobados para las vigencias fiscales 2015 y 2016, incluyendo sus adiciones y modificaciones de haberlas.
- Requerir a la personería municipal, para que remita copia del presupuesto de la entidad para las vigencias fiscales 2015 y 2016, incluyendo sus adiciones y modificaciones, de haberlas

Para el acato a las órdenes judiciales precedentes, se otorga a las autoridades concernidas un **término de 10 días,** contados a partir de la comunicación que la Secretaría del juzgado lleve a cabo."

Posteriormente, a través de auto de 11 de noviembre de 2021 (fls. 1-3 archivo digital denominado "049Requerimiento" se requirió al Concejo Municipal y a la Personería Municipal de Guaduas, para que cumplieran la orden judicial impartida en audiencia inicial.

Vencido el término concedido, la Corporación, aportó copia de los Acuerdos n.° 037 de 2014 y 036 de 2015 a través de los cuales se expide el presupuesto general de ingresos y gastos del Municipio de Guaduas, dando cumplimiento a la solicitud probatoria. (archivos digitales denominados "052RespuestaConcejo" y "053CompelmentoRespuestaConcejo")

Frente a la prueba a cargo de la Personería Municipal se tiene que, en el expediente digital (fl. 1 archivo digital denominado "046Pruebas"), obra copia de la certificación emitida por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Guaduas, en la que hacen referencia a la ejecución presupuestal de la

Carrera 1ª n.° 1-27 Piso 4 Sede Judicial Facatativá- Cundinamarca
Buzón electrónico: jadminfac@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8 920982
Teléfono celular: 312 501 1635

Personería Municipal para los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 (esta última solo hasta febrero 29 de 2016)

A juicio del suscrito, dicha documental no satisface la orden impartida en audiencia de 27 de enero de 2021, pues se debe remitir copia íntegra del presupuesto de la entidad para las vigencias fiscales 2015 y 2016 y, en consecuencia, se hace necesario requerir por última vez y previo ejercicio de los poderes correccionales establecidos en el art. 44 L.1564/2012, dado que aquella resulta relevante para el devenir del presente contencioso administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Juez primero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR por última vez, al Personero del Municipio de Guaduas Luis Eduardo Guerrero Guerrero, para que, **dentro de los tres (3) días** siguientes a la notificación del presente proveído, aporte copia íntegra del presupuesto de la Personería Municipal para las vigencias fiscales 2015 y 2016, incluyendo sus adiciones y modificaciones, de haberlas.

SEGUNDO: téngase en cuenta, para el envío de la documental solicitada, el buzón electrónico del Juzgado jadminfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: **ADVIÉRTASE** que de no atenderse el presente requerimiento o de encontrarse injustificada la pretermisión al deber impuesto, se oficiará a la Procuraduría General de la Nación- Procuraduría Provincial de Facatativá, a efectos de que se inicie la actuación disciplinaria correspondiente; sin perjuicio del trámite del incidente por desacato a orden judicial.

CUARTO: notificar por estado ésta providencia y comunicar, mediante los buzones electrónicos de la Personería Municipal y del personero personeria@guaduas-cundinaramca.gov.co , la presente determinación.

Vencido el término concedido, vuelva el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
Juez

002/Aut

Firmado Por:

Elkin Mauricio Legarda Narvaez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Contencioso 001 Administrativa

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee6f8e8656fd71e3f60af842963f7765bdd4c1bfe6ee0c392c3d58d25e8b2c73**

Documento generado en 18/07/2022 10:00:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica